



Protocolo de prevención y actuación **FRENTE A LA DETECCIÓN DE PRESUNTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES**

Colegio Particular Subvencionado Claudio Gay de Los Andes,
RBD 11203-8, perteneciente a la
Corporación Educacional Claudio Gay Mouret.

📍 Santa Isabel N.º 48, Villa Minera Andina, Los Andes.

✉️ colegiocg@yahoo.es

🌐 www.claudiogay.cl



Protocolo de prevención y actuación frente a la detección de presuntas situaciones de vulneración de derechos a estudiantes

Responsabilidades y plazos clave:

- Responsable de la activación: Coordinadora de Convivencia Escolar.
- Plazo máximo de notificación interna: 3 horas desde que cualquier funcionario toma conocimiento del hecho.
- Plazo legal para denuncias de delitos: máximo 24 horas desde que el establecimiento toma conocimiento de los hechos (Art. 175 Código Procesal Penal).
- Plazo máximo para procesos de negligencia o inasistencias: 10 días hábiles para la ejecución total del protocolo.

I. Introducción:

Con el objetivo fundamental de resguardar la integridad multidimensional de nuestros estudiantes, el Colegio Claudio Gay establece el presente protocolo institucional. Este documento define las estrategias preventivas y los flujos de acción inmediata ante presuntos actos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), alineándose estrictamente con la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la normativa de la Superintendencia de Educación.

II. Definiciones:

- Vulneración de derechos: toda transgresión, ya sea por acción u omisión, a los derechos esenciales de niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Puede o no ser constitutiva de delito según nuestra legislación penal. Su detección activa la obligación estatal e institucional de restitución inmediata.
- Maltrato infantil: situación en la cual un NNA de hasta 18 años sufre ocasional o habitualmente actos de violencia, abandono o explotación. Se distinguen los siguientes tipos, en el contexto familiar o comunitario:
 - Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
 - Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
 - Abandono y negligencia: omisión o falta de protección y cuidado mínimo en la cobertura de las necesidades básicas (alimentación,

salud, educación, supervisión). Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

- Abuso sexual: toda forma de actividad, explotación o contacto sexual entre un adulto/a (o persona con asimetría de poder) y un menor de edad.

III. Alcance del protocolo:

Se utilizará este protocolo ante situaciones con caracteres de vulneración de derechos tales como:

- a. Maltrato físico y/o psicológico.
- b. Negligencia.
- c. Abandono.
- d. Niño, niña o adolescente espectador o víctima de Violencia Intrafamiliar (VIF).
- e. Inasistencias injustificadas luego de seguir el protocolo de inasistencias injustificadas (vulneración del derecho a la educación).
- f. Otros que sean considerados como tales (ejemplo: trabajo infantil, abusos sexuales).

El colegio actuará con total independencia de si los presuntos agresores pertenecen o no a la comunidad escolar.

IV. Estrategias de prevención:

Para consolidar una cultura de respeto, el colegio implementará las siguientes estrategias de prevención:

- Charlas realizadas por redes externas y/o internas dirigidas a docentes, estudiantes, padres y apoderados, y comunidad educativa en general.
- Difusión de los protocolos de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, en distintas instancias, como el momento de matrícula, una copia física en el establecimiento y/o en reunión de apoderados.

V. Principios para el abordaje:

1. Interés Superior del NNA: Toda decisión directiva priorizará el bienestar y la máxima protección del estudiante.
2. Principio de Credibilidad: Se dará total validez inicial al relato del estudiante, sin confrontarlo, interrogarlo ni cuestionar sus palabras.
3. No Minimización: Ante la sospecha fundada, se actuará de inmediato sin matizar o relativizar los hechos para evitar el aumento del riesgo.
4. No Investigación Judicial: El establecimiento recopila antecedentes internos de carácter pedagógico/social, pero jamás investigará delitos ni buscará pruebas, facultad exclusiva del Ministerio Público y las policías.

5. Confidencialidad Absoluta: Se prohíbe la difusión de datos del caso para evitar la estigmatización y la victimización secundaria.
6. Protección Frente al Vulnerador: Se evitará abordar preliminarmente a los presuntos agresores para no entorpecer la justicia ni poner en riesgo al menor de edad.

VI. Procedimiento

Paso 1: detección y notificación inmediata interno

Cualquier funcionario del establecimiento que detecte indicadores, reciba un relato o sospeche de una vulneración de derechos, deberá informar el caso en un plazo máximo de 3 horas a la Coordinadora de Convivencia Escolar. En caso de no encontrarse disponible, reportará directamente al Director, trabajadora social o psicóloga del equipo.

Tras recibir el reporte en el Paso 1, la Coordinadora de convivencia y la Dirección determinarán de inmediato qué vía corresponde seguir según la naturaleza del hecho:

Vía A: sospecha o certeza de delito o vulneración grave (maltrato físico evidente, abuso sexual, violencia intrafamiliar)

Se omite cualquier recopilación interna de antecedentes y se procede directamente, en paralelo a:

- Denuncia obligatoria, en menos de 24 horas.
- Derivación médica inmediata, en caso de lesiones.

Vía B: casos de inasistencias reiteradas o negligencia parental moderada
Se ejecuta el flujo regular, iniciando con el Paso 2 (recopilación interna).

Paso 2: recopilación interna de antecedentes (sólo aplicable a Vía B)

Plazo Máximo: 5 días hábiles.

Acciones del Equipo de Convivencia:

- a. Reunir antecedentes escolares esenciales para contextualizar la situación (hoja de vida, registro de asistencia, entrevistas pedagógicas previas, informes internos lícitos). Todo hallazgo debe registrarse por escrito.
- b. Adoptar medidas de contención emocional urgentes para el estudiante a través del equipo psicosocial.
- c. Citación Confidencial al Apoderado: Dentro de los primeros 2 días hábiles, se citará al apoderado vía telefónica o correo institucional privado para informarle la activación del protocolo. Excepción: Esta citación se omitirá por

completo si el apoderado es sindicado por el estudiante como el presunto autor de la vulneración.

Paso 3: denuncia ante entidades públicas y medidas de protección

Ante un eventual delito o vulneración grave, el Equipo de Convivencia formalizará la denuncia en un plazo estricto de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Ante un eventual delito o vulneración grave, el Director y/o el Equipo de Convivencia formalizará la denuncia en un plazo estricto de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

- Canales oficiales: de forma presencial, por oficios o plataformas digitales habilitadas ante la Fiscalía local, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile.
- Se interpondrá, en el mismo acto, una solicitud de Medida de Protección en favor del estudiante ante el Tribunal de Familia competente.

Paso 4: derivación médica de urgencia

Si el estudiante presenta lesiones físicas visibles, huellas de maltrato o expresa malestares corporales producto de una agresión, se actuará bajo dos alternativas:

- Alternativa 1: el estudiante será trasladado de forma inmediata al centro asistencial de salud pública más cercano (Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios de Los Andes o el CESFAM correspondiente) por un funcionario designado por la Dirección o el ECE. Esta acción se ejecutará sin dilaciones y en paralelo se notificará de forma telefónica o presencial inmediata al apoderado o adulto protector para que concurra directamente al centro de salud. Si existe sospecha fundada de que el apoderado es el presunto agresor, se omitirá su citación en esta fase y se resguardará al menor junto al funcionario hasta la llegada de la autoridad judicial o policial.
- Alternativa 2: si el apoderado se encuentra disponible de inmediato y no es el presunto agresor, se le solicitará presentarse en el colegio para que traslade personalmente al estudiante al centro asistencial.

El colegio no exigirá explícitamente una "constatación de lesiones" al personal médico (procedimiento que define el centro de salud de forma autónoma), limitándose a entregar la información del relato del estudiante de forma reservada.

Paso 5: Informe de cierre y aplicación de medidas institucionales

- Finalizada la evaluación (Vía B) o interpuesta la denuncia (Vía A), la Coordinadora de Convivencia Escolar emitirá un informe de cierre con

conclusiones y propuestas de medidas en un plazo de 2 días hábiles, remitiéndolo al Director.

- El Director resolverá y decretará las medidas institucionales en un plazo máximo de 2 días hábiles adicionales.

Medidas de Resguardo y Apoyo al Estudiante:

- Apoyo Psicosocial: contención, primeros auxilios psicológicos e intervención interna por parte de la psicóloga o trabajadora social del colegio.
- Derivación Externa: remisión formal y confidencial de los antecedentes a la Oficina Local de Niñez (OLN), o requerimiento a la familia para incorporar al estudiante a terapias en la red de salud externa.
- Protección Familiar: si uno de los padres es el presunto vulnerador, se gestionará una entrevista reservada con el otro progenitor o el adulto significativo que el estudiante identifique como figura de contención segura.
- Medidas Pedagógicas Flexibles: coordinadas con la UTP, incluyendo acompañamiento pedagógico en aula, flexibilización de asistencia, recalendarización de evaluaciones, envío de guías académicas al hogar o, si la gravedad lo amerita, el cierre anticipado del año escolar.
- Formativas: talleres de autocuidado y prevención para el grupo curso, resguardando la identidad de la víctima para evitar su estigmatización o victimización secundaria.

Criterio de cierre del caso institucional:

Un caso se considerará cerrado a nivel interno cuando el estudiante se encuentre fuera de riesgo y en condiciones objetivas de protección, lo que se verifica si:

- El NNA está asistiendo regularmente y recibe tratamiento reparatorio efectivo por la red de apoyo externa.
- El equipo psicosocial constata la desaparición de indicadores o sintomatología de vulneración en el espacio escolar y familiar. Todo hito final será registrado confidencialmente en la carpeta protegida del alumno. Los plazos podrán prorrogarse excepcionalmente previa solicitud fundada a la Dirección.

Paso 6: seguimiento continuo del caso

El Equipo de Convivencia:

- Mantendrá comunicación activa (vía email o reuniones) con las redes externas para monitorear la adherencia del estudiante a los diversos programas y tratamientos.
- Solicitará de forma discreta a los docentes y asistentes del aula la observación del estado anímico y académico del estudiante.

VII. Protocolos dependiendo del actor involucrado

Cuando el presunto vulnerador es un funcionario del colegio:

- Cualquier miembro de la comunidad que reciba una denuncia o detecte un indicador que involucre a un funcionario, docente o asistente del colegio, deberá reportarlo en menos de 3 horas a la Coordinadora de Convivencia o Director.
- Medida Inmediata de Resguardo Escolar: en virtud del interés superior del niño, niña o adolescente y para garantizar su seguridad total, la Dirección decretará la redestinación inmediata de funciones del trabajador denunciado, apartándolo de cualquier aula, actividad o contacto (presencial o virtual) con estudiantes. Se le reasignarán tareas estrictamente administrativas o de teletrabajo sin que esto afecte el goce de sus remuneraciones, resguardando en paralelo las directrices de la Superintendencia de Educación y la legislación laboral vigente (Dictamen Dirección del Trabajo).
- Se interpondrá la denuncia penal ante el Ministerio Público antes de 24 horas.
- El funcionario será notificado por escrito del proceso bajo las normativas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Si los tribunales ratifican la responsabilidad penal del funcionario, se aplicará el despido inmediato de acuerdo a las causales legales vigentes. Si se determina judicialmente su total inocencia, podrá reincorporarse a sus labores habituales si así lo desea, emitiéndose un comunicado aclaratorio desde la Dirección para resguardar su idoneidad moral frente a la comunidad.

Cuando el presunto vulnerador es un apoderado/a del colegio:

- Si los hechos ocurren dentro del contexto escolar, se activará el protocolo de forma regular. Se notificará al otro apoderado protector para incentivar la denuncia civil, sin perjuicio de la denuncia penal obligatoria que el colegio presentará de forma autónoma en un plazo de 24 horas.

Cuando el presunto vulnerador es un tercero externo a la comunidad educativa:

- Se activará el protocolo, se interpondrá la denuncia en un plazo máximo de 24 horas y, como medida cautelar de protección institucional, se decretará la prohibición absoluta de ingreso de dicha persona a las dependencias del establecimiento educativo.